

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL COMFAMIGOS

REQUERIMIENTOS/REFERENCIAS DE LEY:

LEY 79 DE 1988, LEY 454 DE 1998, CIRCULAR BASICA JURÍDICA, CIRCULAR BÁSICA CONTABLE, ESTATUTO, DIRECTIVA No 31 DE JULIO 7 DE 2000, RESOLUCIÓN No 0194 DE MAYO 30 DE 2001.

INDICE

1. GENERALES

Objetivo, definiciones, constitución

2. FUNCIONAMIENTO

3. RESPONSABILIDADES

1. GENERALES.

Objetivo

ARTICULO 1º. El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMFAMIGOS, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confiere el estatuto y la normatividad vigente, acuerda la vigencia del presente reglamento cuyo objeto es el establecer el procedimiento para el funcionamiento del Comité de Educación y Gestión Social y los fondos y cuentas destinadas para estos fines.

El Comité de Educación y Gestión Social es un organismo auxiliar de carácter permanente y asesor del Consejo de administración, al cual se delegarán, por vía general, el estudio y resolución de materias de su competencia como planear, diseñar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas en las diversas áreas de educación cooperativa; de divulgación, motivación, promoción, capacitación, asistencia técnica e investigación; entre los asociados y su grupo familiar base. Además, el diseño y planeación de programas recreativos, culturales y deportivos para propiciar el bienestar general de los asociados y su grupo familiar base. El Consejo de Administración deberá analizar y aprobar el plan que proponga este Comité, cada año.

Definiciones

ARTICULO 2º. Se adoptan las siguientes definiciones:

PESEM: Proyecto educativo socio - empresarial.

MODELO PEDAGÓGICO: Estructura pedagógica y didáctica para la formación de la base social de COMFAMIGOS.

PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO: Estrategias de desarrollo y de proyección de COMFAMIGOS.

CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES: Plan detallado de actividades a realizar durante un periodo de un año, base de presupuesto que aprueba el consejo de administración.

PÚBLICO BÁSICO: Personas o grupos de personas espontáneos que se forman durante la asistencia y participación a las diferentes actividades de educación y la gestión social.

Constitución

ARTÍCULO 3º. Como está estipulado en los Estatutos de la Cooperativa, artículo 80; el Comité de Educación y Gestión Social, estará integrado por tres (3) asociados hábiles principales y tres (3) suplentes personales designados por el Consejo de Administración para periodos de dos (2) años. En caso de incumplimiento de éstos en el desempeño de sus funciones, el Consejo de Administración podrá removerlos libremente.

En el Comité de Educación y Gestión Social, hará parte por lo menos, un integrante del Consejo de administración, quien lo presidirá. También podrá participar con voz, pero sin voto, un integrante de la Junta de vigilancia y el Gerente o su delegado, quien actuará como secretario y estará encargado de elaborar las actas y así mismo ejecutar los lineamientos del Comité con relación a las actividades designadas en el PESEM, previa aprobación del Consejo de Administración para el año y las directrices de la Gerencia.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus integrantes. El Comité de Educación y Gestión Social, es el encargado de orientar y coordinar las actividades de educación y Gestión Social de la cooperativa y de elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación y de gestión social y/o del gasto cuando fuese necesario. Todos los planes y presupuestos que elabora el Comité de Educación y Gestión Social, serán aprobados por el Consejo de Administración para periodos anuales y serán, ejecutados por la administración.

PARÁGRAFO 1°. El Comité de Educación y Gestión Social, ejercerá sus funciones y sesionará de acuerdo con el Reglamento especial que para el efecto expida el Consejo de administración.

PARÁGRAFO 2°. En cualquier momento el Comité de Educación y Gestión Social podrá integrar temporalmente personas adicionales que den apoyo técnico, asesoría o consultoría, para el desarrollo de sus actividades.

Ante ausencias temporales del Coordinador del Comité, este será reemplazado por su suplente personal, si la ausencia es definitiva, el Consejo de Administración designará un nuevo Coordinador.

PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 4°. Adicional de acreditar las condiciones mínimas del Estatuto y del reglamento general administrativo, los integrantes del Comité de Educación y Gestión Social, deberán:

1. Conocer la metodología para el desarrollo de un Proyecto Educativo Socio – Empresarial y así mismo Modelos Pedagógicos Cooperativos.
2. Estar en capacidad de presentar ante públicos básicos temas como: cooperación, cooperativismo, historia, principios, valores y los servicios y beneficios de la cooperativa.

2. FUNCIONAMIENTO

PERÍODO: El período del Comité de Educación y Gestión Social, será de dos (2) años.

PARÁGRAFO 3°. DECISIONES Y ACTAS: Las decisiones del comité se adoptarán por mayoría de votos. De lo actuado en las reuniones se dejará constancia en actas que serán firmadas por el Presidente y el secretario del Comité.

PARÁGRAFO 4°. QUÓRUM: La concurrencia de dos (2) de los integrantes del Comité hará quórum para deliberar y tomar decisiones válidas. Si faltare alguno de los integrantes lo reemplazará el suplente personal.

ARTICULO 5°. El Comité de Educación y Gestión Social, sesionará por lo menos una (1) vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a reunión ordinaria y extraordinaria será realizada por el Presidente del Comité a través de la secretaría de dicho Comité.

La convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas. Durante la reunión se omitirá la lectura de la documentación que fue enviada previamente a los integrantes del Comité, salvo decisión contraria.

A las sesiones del Comité de Educación y Gestión Social, se citarán sus integrantes principales, un integrante de la Junta de Vigilancia y el Gerente o a quien éste delegue. Si faltare alguno de los integrantes principales lo reemplazará el suplente personal.

PARÁGRAFO 6°. LUGAR DE SESIONES: El Comité de Educación y Gestión Social por regla general, sesionará en la sede principal de COMFAMIGOS, salvo que por acuerdo previo de sus integrantes claramente establecido y en forma ocasional, decidan reunirse en lugar diferente.

ARTICULO 6°. El Comité de Educación y Gestión Social, es autónomo para la planeación, organización y junto con la Gerencia o la persona que delegue en su representación para la ejecución de sus eventos, siempre y cuando estén contenidos en el cronograma anual de actividades aprobado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 7°. El Comité podrá sugerir en primera instancia y junto con la Gerencia, la ejecución de eventos de educación y/o gestión social, que no estén contemplados en el plan de actividades aprobadas por año, siempre y cuando apunten al plan estratégico y obedezcan a una necesidad de tipo educativo, social o empresarial y cuyo costo no exceda cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, estas actividades y/o programas, deben ser aprobados antes de su ejecución por el Consejo de Administración de la Cooperativa.

3. RESPONSABILIDADES /FUNCIONES

ARTÍCULO 8°. El Comité de Educación y Gestión Social, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar en la elaboración de un diagnóstico permanente de necesidades en educación y gestión social, así como también en el diseño de estrategias y mecanismos para su solución.

2. Elaborar anualmente en colaboración con la Gerencia o la persona que ésta delegue y para aprobación del Consejo de administración, el cronograma de actividades y su presupuesto, que dé respuesta al PESEM., al Modelo Pedagógico y al Plan Estratégico de Desarrollo.

3. Mantener vigente el modelo pedagógico de formación de COMFAMIGOS.

4. Supervisar el manejo y la ejecución de los Fondos de educación y gestión social de COMFAMIGOS de acuerdo con los principios y las normas establecidas o en su defecto, realizar la misma supervisión a lo que se vaya ejecutando del gasto.
5. Con cargo al Fondo de educación y gestión social, o al presupuesto aprobado, asesorar sobre inversiones en adecuación y actualización de medios audiovisuales, equipos y enseres requeridos para el desarrollo de sus actividades.
6. Informar mensualmente al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actividades, presentar las recomendaciones, solicitudes y sugerencias que considere necesarias para garantizar la efectividad y cumplimiento de los programas.
7. Llevar actas de sus reuniones con los respectivos anexos de ejecución.
8. Participar en la elaboración de material educativo de interés para COMFAMIGOS y sus asociados, así como el de mantener acciones de intercambio y comunicación con otras entidades cooperativas y entidades educativas.
9. Evaluar la participación en eventos que promuevan otras entidades, donde se divulgue y proyecte cultural, deportiva, artística y recreativamente a los asociados, sus familias base y comunidad en general, con el criterio de que COMFAMIGOS tenga una presencia real y efectiva y potencie su imagen y su crecimiento, además poniendo en práctica el principio de la integración.
10. Informar a la Junta de vigilancia sobre inasistencias a los diferentes eventos programados.
11. Asesorar al Consejo de Administración en términos de educación, recreación, deporte y cultura.
12. Presentar al Consejo de Administración de la Cooperativa un informe anual de las actividades realizadas, como parte del balance social que se debe entregar a la Asamblea General de Asociados y/o Delegados y al ente de control gubernamental respectivo.

ARTÍCULO 9. RECURSOS:

Los recursos de los fondos sociales de Educación y Gestión Social o cargados al gasto para el mismo fin, se podrán destinar de la siguiente forma, de acuerdo con el presupuesto asignado y el plan de ejecución que determine el Consejo de Administración:

Educación:

- a. Para cubrir totalmente los programas de capacitación cooperativa que se diseñen y ofrezcan a los asociados, en aras de fomentar la formación en los valores y principios de la doctrina cooperativa.
- b. Para subsidiar cursos de diferente índole, en los porcentajes y topes que determine el Consejo de Administración de acuerdo a los recursos destinados para tal fin.
- c. Para costear la formación de las competencias humanas y técnicas en los diversos campos del conocimiento, de los empleados y directivos de la Cooperativa, que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.
- d. Para costear las publicaciones que se requieran, en aras de brindar a los asociados la suficiente información acerca del desarrollo de su cooperativa.
- e. Para costear todos los elementos y materiales requeridos en la realización de eventos promocionales, cuyo objetivo sean el fomento del modelo cooperativo y la divulgación de los servicios que presta la cooperativa.
- f. Para el otorgamiento de auxilios educativos, como apoyo a la educación formal e informal del asociado y sus beneficiarios, de acuerdo con la reglamentación que para los efectos determine el Consejo de Administración.
- g. Para la dotación de paquetes con implementos y útiles escolares a cada asociado, como apoyo en el proceso educativo de éstos y de sus familias.

Gestión Social:

- a. Para otorgar auxilios en diversos cursos recreativos, culturales y deportivos, en los porcentajes y topes establecidos por el consejo de administración.
- b. Para otorgar auxilios deportivos en los montos y topes que establezca para los efectos, el Consejo de Administración y que tengan como objetivo apoyar la participación de los asociados y/o sus familias base en eventos deportivos de diferentes disciplinas y/o para su formación en estos ámbitos.
- c. Para costear total o parcialmente, los eventos recreativos, deportivos y culturales que organice la Cooperativa, en aras de celebrar con los asociados y sus familias, algunas fechas especiales o para propiciar espacios de sana diversión e integración, o, en las actividades contempladas en el PESEM y, que propendan al cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo.
- d. Para subsidiar cursos de diferente índole en los porcentajes y topes que determine el Consejo de Administración de acuerdo a los recursos destinados para tal fin y así mismo, para subsidiar cursos con las Entidades que la Administración de la Cooperativa, establezca.

PARÁGRAFO 7°. Todos los recursos se ejecutan hasta agotar el 100% de lo aprobado en la Asamblea general y/o por el Consejo de Administración para cada período, según las aprobaciones de fondos y cargos al gasto de acuerdo al presupuesto anual.

PARÁGRAFO 8°. Los Fondos de educación y de gestión social y lo aprobado con cargo al gasto de la cooperativa, contarán con las siguientes asignaciones:

- a. Un porcentaje de los excedentes del ejercicio económico de cada año, que sean aprobados por la Asamblea General.
- b. Apropriaciones extraordinarias aprobadas por la Asamblea.
- c. Partidas especiales aprobadas por el Consejo de Administración cuando éste lo considere conveniente.

ARTÍCULO 10. BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS: Para efectos de beneficiarse con los programas que la Cooperativa realice con la utilización de los recursos de los Fondos de educación y gestión social, o aplicados al gasto, se determinan los siguientes beneficiarios:

- En primer lugar el asociado.
- Para los asociados solteros: serán beneficiarios de los auxilios y programas, sus padres e hijos si los tiene. –válido como soltero son también asociados divorciados o viudos-.
- Para los asociados con sociedad conyugal vigente: su cónyuge e hijos.
- Según las actividades, se podrán autorizar otros beneficiarios cercanos a la Cooperativa, relacionados directamente con el asociado y después de priorizar los primeros públicos esbozados en este artículo.

PARÁGRAFO 9°. En el caso de los hijos, el asociado deberá demostrar el parentesco, mediante el respectivo registro civil de nacimiento, o en el caso de los hijos adoptados, mediante la presentación del certificado legal de adopción y en el caso de los hijastros, el asociado debe presentar la certificación legal de reconocimiento o, el documento que reposa como aprobado en la Caja de compensación Comfama, como beneficiario.

PARÁGRAFO 10°. En el caso de los cónyuges, el asociado deberá demostrar el parentesco mediante certificado civil de matrimonio o en caso contrario, algún documento legal que demuestre la convivencia de mínimo un año. (Fecha del documento notarial, debe ser de un año antes a la presentación del documento a COMFAMIGOS).

PARÁGRAFO 11°. En el caso de asociados que tengan hijos en común para efectos de los auxilios para cursos, se otorgará subsidio por un solo asociado. Igualmente, se aplicará para los auxilios en programas recreativos y/o convenios.

ARTÍCULO 11. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: La administración de los recursos de los fondos de educación y de gestión social y las cuentas aprobadas del gasto para estos fines, estará a cargo principalmente de la Gerencia, bajo la supervisión y aprobación del Consejo de Administración de la Cooperativa. El Comité de Educación y Gestión Social de la Cooperativa, es un ente asesor del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS y/o PROGRAMAS:

- a. Ser Asociado de COMFAMIGOS y encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Cooperativa al momento de solicitar el auxilio respectivo.
- b. Cuando el auxilio o subsidio es para un beneficiario, demostrar su parentesco, tal como se consigna en este Reglamento.
- c. Cumplir con el tiempo mínimo de vinculación a la Cooperativa en calidad de asociado, según políticas de cada programa para auxilios.
- d. No haber vendido el asociado su cartera a otras entidades en un plazo de (2) dos años de antelación con fecha a la convocatoria de programa o solicitud del auxilio que corresponda.

PARÁGRAFO 12°. Para acceder a los subsidios, auxilios y beneficios ofrecidos por COMFAMIGOS para educación, recreación, deporte y cultura, el asociado deberá tener una antigüedad en la Cooperativa que estipule para cada caso, el Consejo de Administración de la Cooperativa, excepto cuando para un programa en particular, se decida no exigir tiempo de vinculación, el tiempo para acceder a cada servicio será avalado cada año junto al presupuesto y cronograma estipulado por el Consejo de Administración y se dejará registrado en acta del Comité para cada período anual.

ARTICULO 13. CONTRIBUCIÓN:

El Comité de Educación y Gestión Social de COMFAMIGOS podrá, discrecionalmente, solicitar una contribución a los asociados y otros públicos de interés, para algunas de las actividades que estén contempladas en el PESEM, con el objetivo de fomentar espacios de fidelización o mutualidad entre el Asociado y la misma y/o garantizar cierta reciprocidad en la optimización de los recursos utilizados para cada actividad. Estas contribuciones, serán aprobadas en el presupuesto anual con valor y/o porcentaje por el Consejo de Administración de COMFAMIGOS y deben ser cargadas a la cuenta de cada actividad y/o programa aprobado y serán debidamente comunicadas al asociado antes de llevar a cabo la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 14. TIEMPO DE VINCULACIÓN PARA BENEFICIOS

El Comité de Educación y Gestión Social de COMFAMIGOS, podrá establecer para el acceso a los diferentes beneficios, programas y eventos con cargo a su presupuesto, un tiempo de vinculación en la Cooperativa en calidad de asociado.

Estos tiempos de vinculación, serán aprobados cada año por el Consejo de Administración, al momento de aprobación del presupuesto general de cada período.

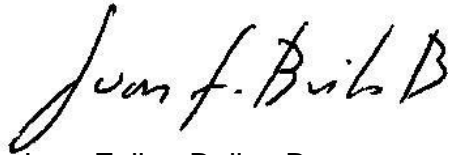
ARTÍCULO 15. SANCIONES

El Comité de Educación y Gestión Social de COMFAMIGOS, podrá establecer para los diferentes beneficios, programas y eventos de cargo a su presupuesto, una sanción económica o de tiempo de no participación o entrega de auxilios a los asociados y/o familia base, que no cumplan con su presencia o asistencia a los eventos, beneficios, programas y cursos a los cuales se hayan inscrito y que no registren una previa justificación por motivos de fuerza mayor. Estas sanciones, serán aprobadas cada año, al momento de aprobación del presupuesto general de cada período por el Consejo de Administración y serán validadas por la Junta de Vigilancia de la Cooperativa, quien es el organismo que determinará finalmente la sanción a aplicar a los asociados de acuerdo a los Estatutos de la Cooperativa, especificando las razones de su correspondiente sanción y el tiempo de cumplimiento de la misma, situación que será avalada y conocida por el Consejo de Administración de COMFAMIGOS.

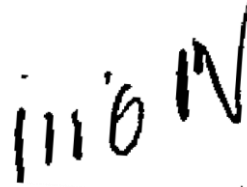
PARÁGRAFO 13°. CONTROLES. La Gerencia y el Comité de Educación y Gestión Social, se reservarán el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos y/o pruebas presentados, al momento de solicitar un auxilio o información general para un programa y/o evento de COMFAMIGOS. Si se llegare a demostrar fraude en dicha información o algún tipo de inconsistencia, el asociado responsable, deberá reintegrar el valor del auxilio de forma inmediata, si ya le fue desembolsado, sin perjuicio de la sanción que le corresponda o hacer el pago correspondiente al valor por persona del evento o programa para al cual se inscribió, so pena de ser sancionado para el otorgamiento de otros beneficios o auxilios en la Cooperativa.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES: Cualquier modificación o adición al presente Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración por mayoría de votos en reunión de Consejo de Administración en la que se trate dicho asunto.

Este acuerdo fue aprobado en reunión del Consejo de Administración el día 18 de octubre de 2019, por medio del acta N° 391, con vigencia a partir del 1 de enero de 2020.



Juan Felipe Builes Barrera
Presidente Consejo Administración



John Jairo Hernández Bonnet
Coordinador Comité de Educación y GS